



ACUERDO DE CREACIÓN

“INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE ENSENADA, B.C.”

Publicado en el Periódico Oficial No. 2, Sección Índice, de fecha 14 de Enero de 2000, Tomo CVII.

Texto Vigente publicado POE 07/09/2018

ACUERDO

Artículo Primero.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 23 de febrero del año 2012, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 09 de Marzo de 2012, Tomo CXIX, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Marzo 2012; para quedar vigente como sigue:

Artículo Primero.- Se crea el organismo descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B.C. (INMUDERE) en los términos del artículo 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en relación con la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California.

Artículo Segundo.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 23 de febrero del año 2012, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 09 de Marzo de 2012, Tomo CXIX, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Marzo 2012; para quedar vigente como sigue:

Artículo Segundo.- Con la finalidad de un mejor y práctico entendimiento del presente acuerdo, en lo sucesivo se denominara “Instituto del Deporte” al Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada y “Ley” a la Ley del régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Artículo Tercero.- El Instituto del Deporte, tiene por objeto encauzar promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo integral de los habitantes de Ensenada en el ámbito social e individual.



Artículo Cuarto.- El patrimonio del Instituto del Deporte se integrará por los bienes muebles e inmuebles y derechos que aporten los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos, como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones deportivas municipales, dichos bienes o derechos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades de Instituto del Deporte.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo Quinto.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 23 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 07 de septiembre de 2018, Tomo CXXV, expedido por el H. XXII Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo Quinto.- El Instituto Municipal del Deporte, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

I.- Promover la cultura física entre los habitantes de Ensenada a través de los programas de deporte para todos, asociado y escolar.

II.- Normar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil.

III.- Fomentar la organización de encuentros deportivos en la ciudad en el ámbito nacional e internacional.

IV.- Administrar las unidades deportivas de la ciudad, buscando dar un servicio eficiente a los usuarios.

V.- Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte.

VI.- Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte proveniente de espectáculos públicos y eventos comerciales.

VII.- Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales del deporte que permitan multiplicar el subsidio gubernamental.



VIII.- Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

IX.- Emitir convocatoria pública y abierta en por lo menos un diario de los de mayor circulación en el Municipio y en las páginas electrónicas oficiales del Gobierno Municipal y del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, así como en los estrados de este último, para recibir las propuestas ciudadanas a representantes en la Junta de Gobierno, en la áreas de Deporte para Todos, Deporte Estudiantil, Deporte Asociado y Deporte Delegacional; y

X.- Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo Sexto.- Son órganos integrantes del Instituto del Deporte los siguientes:

I.- Junta de Gobierno.

II.- La Dirección.

Artículo Séptimo.- La Organización administrativa del organismo descentralizado no podrá en ningún caso crear más atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; la distribución de competencias que este instrumento establece podrá ser estructurada en subdirecciones, departamentos, áreas, unidades o cualquier otra forma en que se designe algún órgano o funcionario subalterno del organismo descentralizado o su titular.

La organización y distribución de funciones y competencias entre los funcionarios subalternos al titular del Instituto del Deporte o del organismo descentralizado se establecerán en el reglamento interior que para el efecto expida la junta de gobierno.

Artículo Octavo.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 23 de febrero del año 2012, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 09 de Marzo de 2012, Tomo CXIX, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Marzo 2012; para quedar vigente como sigue:

Artículo Octavo.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 23 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 07 de septiembre de 2018, Tomo CXXV, expedido por el H. XXII Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo



Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo Octavo.- La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura de Instituto del Deporte, misma que será presidida por el Ejecutivo Municipal, quien podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integrará además por un Secretario que será el Director General del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, los regidores que formen parte de la comisión de deportes, el Síndico Procurador y cuatro representantes ciudadanos, mismos que serán seleccionados por la Comisión de Deportes, de las propuestas que se presenten con motivo de la convocatoria abierta que para tal efecto emita el INMUDERE, quienes representarán a deporte para todos, deporte estudiantil, deporte asociado y deporte delegacional la junta tendrá las siguientes facultades:

- I.- La representación legal del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada para actos de dominio, con facultad de Sustitución, así como el autorizar al Director de Instituto a emitir mandatos o poderes generales o especiales en los términos del Título Noveno del Código Civil para el Estado de Baja California;
- II.- Elaborar y presentar el Reglamento Interior del Instituto del Deporte, el cual tendrá como objetivo único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integra el Instituto del Deporte;
- III.- Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal;
- IV.- Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones;
- V.- Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director;
- VI.- Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- VII.- Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran;
- VIII.- Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el Director del Instituto del Deporte;
- IX.- Aprobar el Informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presenta el director;
- X.- Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la ley;
- XI.- Proponer por conducto del Presidente Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así se considere conveniente;



XII.- Proponer por conducto del Presidente Municipal a los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto del Deporte.

XIII.- Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal y con otros Municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto del Deporte.

XIV.- Derogado;

XV.- Representar al Instituto del Deporte como mandatario general para pleitos, cobranzas y actos de administración con facultades aun aquellas que requieran de clausula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y representar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar de falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales, que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del comité, otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte en profesionistas en derecho ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente;

XVI.- Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia;

LA DIRECCION

Artículo Noveno.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 23 de febrero del año 2012, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 09 de Marzo de 2012, Tomo CXIX, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Marzo 2012; para quedar vigente como sigue:

Artículo Noveno.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 23 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 07 de septiembre de 2018, Tomo CXXV, expedido por el H. XXII Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo Noveno.- El Director será ciudadano mexicano, mayor de edad, con una residencia mínima de **cinco** años y contar con el conocimiento suficiente en el área deportiva y tendrá las siguientes facultades:



- 1.- Presentar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto del Deporte a la Junta de Gobierno;
- 2.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la junta de gobierno;
- 3.- Designar y remover libremente al resto de los funcionarios administrativos, con los que el Instituto del Deporte tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y el Reglamento Interior del Organismo Descentralizado;
- 4.- Dirigir el funcionamiento del Instituto del Deporte de conformidad con las disposiciones normativas;
- 5.- Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto del Deporte;
- 6.- Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo a la junta de gobierno;
- 7.- Presentar un informe anual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio a la junta de gobierno;
- 8.- Administrar y representar legalmente al Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada para actos de dominio, con facultad de Sustitución, en los términos del Título Noveno del Código Civil para el Estado de Baja California, así como emitir los mandatos o poderes generales o especiales en los términos del artículo octavo fracción I del Presente Acuerdo de Creación;
- 9.- Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1RO.- El Reglamento Interior que expida la Junta de Gobierno para el funcionamiento y redistribución de facultades de los órganos que integran el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada Baja California, deberá efectuarse dentro de los 90 días siguientes al inicio de vigencia del presente.

ACUERDO.- El Reglamento Interior a que se refiere el presente artículo deberá ser publicado para su validez por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y para conocimiento de los vecinos en el diario de mayor circulación de la municipalidad.

ARTICULO 2DO.- Al entrar en vigor el presente acuerdo, el Instituto Municipal del deporte y Recreación de Ensenada, asumirá las relaciones laborales del personal que le transfiere el Departamento de Deportes de la Dirección de Educación y Cultura y Asistencia Social, como patrón sustituto, respetando los derechos que la Ley des otorga.



ARTICULO 3RO.- Para la integración del patrimonio del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, al momento de su creación se integrara con el saldo del presupuesto aprobado para el programa 6, 7, 8, 9, y 10, para el ejercicio fiscal 1999, así como el remanente de los Ingresos generados por usufructo de las instalaciones deportivas administradas por la Dirección de Cultura y Asistencia Social.

ARTICULO 4TO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, debiéndose publicar en el Diario de mayor circulación en el municipio de Ensenada, para conocimiento de la ciudadanía. Dado en el Palacio Municipal por el H. XVI Ayuntamiento de la ciudad de Ensenada Baja California del día 1º de julio de 1999.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

DR. DANIEL QUINTERO PEÑA

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSE GUADALUPE RIOS VELA**

Acuerdo de Cabildo por el que se aprueba la reforma de los artículos Primero, Segundo, Octavo y Noveno, de Fecha 23 de febrero del año 2012, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 9 de Marzo de 2012, Tomo CXIX, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Marzo 2012.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, debiéndose Publicar en el Diario de mayor circulación en el municipio de Ensenada.

.....



Acuerdo del XXII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de agosto del 2018, por medio del cual se reforman diversos artículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 41, Tomo CXXV de fecha 07 de septiembre del 2018, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.